Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 57.308.-

Rafaela, 15 de abril de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 321.822/9 - Fichero N.º 81; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, solicita la provisión de mano de obra para realizar trabajos de apoyo a la Subsecretaría, debido a que actualmente no dispone de el suficiente capital humano para realizar dicha prestación.

Que los trabajos mencionados en el párrafo anterior consisten en el barrido de césped producto de las tareas de desmalezado que realiza el personal de Espacios Verdes.

Que por el monto presupuestado, y de acuerdo con la legislación vigente, es necesario realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º).- Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.

Art. 2.°).- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE BARRIDO DE CÉSPED PRODUCTO DE LAS TAREAS DE DESMALEZADO QUE REALIZA EL PERSONAL DE ESPACIOS VERDES, RASQUETEO DE CORDONES Y RECOLECCIÓN EN BOLSAS DE LOS RESIDUOS en un todo acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), el Presupuesto Oficial, el presente Decreto y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N.º 2.026 y sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.º).- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fíjanse los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil (\$ 62.424.000.-).
- b) El sellado municipal será de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Doce (\$ 31.212-).
- c) El valor del Pliego se ha fijado en Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Doce (\$ 31.212-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 4.°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 - 2.º piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 21 de mayo de 2025, a las Nueve (9) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 5.°).- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de Treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 6.º).- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.07.003.020.15.01/6 - Retribución Servicios Privados y al Programa Espacios Verdes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Art. 7.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

ALIDAD

Art. 8.º).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Pinanzas

> ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Serviçãos y Ambiente

LIC. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal



Intendencia

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.°).- OBJETO DE LA LICITACIÓN: El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación Pública para la PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE BARRIDO DE CÉSPED PRODUCTO DE LAS TAREAS DE DESMALEZADO QUE REALIZA EL PERSONAL DE ESPACIOS VERDES, RASQUETEO DE CORDONES Y RECOLECCIÓN EN BOLSAS DE LOS RESIDUOS.

Art. 2.°).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

Art. 3.°).- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación.
- b) Pliego General de Bases y Condiciones ANEXO I.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas ANEXO II.
- d) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4.°).- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5.°).- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del sellado de participación.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela quedando entendido que se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones o emplazamientos que allí se practiquen.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- g) La garantía de mantenimiento de oferta constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
- 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
- 3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- j) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.
- k) Detalle de lo que cotiza donde se especifique las características particulares y generales, las que deben estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo II.
- l) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 6.º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- m) Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.
- n) Estado de Cuentas -Sin Deuda- de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM y Libre Deuda -Planta Baja- Moreno N° 8 Rafaela.
- o) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por el Juzgado Municipal de Faltas, Av. Santa Fe 2112.
- p) Constancia de Inscripción en Carpeta Empresa.
- q) Pliego firmados por el proponente en todas sus hojas.





Intendencia

r) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial, ni inhibido de disponer de sus bienes.

Art. 6.°).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

- a) La cotización del servicio, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones con precio por hora efectiva de trabajo.
- b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.
- c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 12.º del presente pliego.
- d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.
- Art. 7.°).- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimento de los incisos a), b), c), g), k) y l) del artículo 5.º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 5.º, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 8.°).- APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aun cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 9.º).- DURACIÓN DEL SERVICIO: La duración del contrato será de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de comienzo efectivo de la prestación del servicio.

Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por dos (2) períodos de SEIS (6) meses cada uno, si las partes así lo acordaran, para ello se formalizarán las notificaciones de la aceptación o rechazo por escrito, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días del vencimiento del período inicial.

Art. 10.°).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta Garantía será instrumentada, dentro de los Diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo, en alguna de las formas previstas para constituir la Garantía de Oferta.

El oferente a quien se la adjudique la provisión del servicio objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponer la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

El servicio dará inicio el lunes inmediato posterior a la firma del contrato.

Art. 11.º).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 12.°).- FORMA DE PAGO: Los Oferentes podrán cotizar por las dos formas de pago que se detallan a continuación:

- a) Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.
- b) Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Dejase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose las horas efectivamente trabajadas al valor cotizado. Previo a realizar el pago el INSPECTOR responsable deberá aprobar la liquidación de horas trabajadas.

Art. 13.°).- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros SEIS (6) meses calendario desde la iniciación del servicio no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Semestralmente, si se optara por la prórroga del servicio, se ajustará el valor hora considerando el aumento del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país elaborado por el INDEC.

Art. 14.°).- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Para el caso que el Contratista empleara para la prestación del servicio objeto del presente Pliego, personal dependiente o vinculado a él, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales a su cargo. El Contratista, será responsable ante la Municipalidad y/o terceros, por el comportamiento indebido en que pudieran incurrir sus dependientes o vinculados.

El o la contratista, deberán proveer los elementos de protección que resulten necesarios durante el período de vigencia de la siguiente licitación, debiendo contar los prestadores de servicio con ellos en todo momento.

Asy .



Intendencia

Art. 15.°).- SEGUROS: El Contratista asumirá, en forma exclusiva, la responsabilidad por daños a personas, terceros o cosas, durante el tiempo que dure el servicio, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura especifica con una compañía de seguros reconocido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.

La Contratista está obligada a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley N.º 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo de la Contratista, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure su prestación; debiendo presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Contratista, descontando el importe de su garantía de adjudicación, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza N.º 1.989 y sus modificatorias.

Art. 16.°).- SUBCONTRATISTA: En caso que el Adjudicatario subcontrate la prestación del servicio en forma total o parcial, deberá requerir la pertinente autorización a la Municipalidad, debiendo la subcontratista cumplir con todas las condiciones y requisitos exigidos a la Adjudicataria, los que deben ser aprobados en forma previa al otorgamiento de la autorización.

Art. 17.°).- INCUMPLIMIENTO: Si el Contratista no cumpliera con los términos del presente Pliego y/o del Contrato, así como si incurriera en demora en la ejecución de las tareas, el Municipio podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondieran por los perjuicios ocasionados. La rescisión del Contrato implicará la pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 18.°).- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES – SEGURO: Durante la prestación de tareas, el Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal y a terceros, ya sea por maniobras de sus dependientes, por acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produzcan, correrá por cuenta del Contratista quien deberá asumir los costos de indemnización y/o reposición según correspondiera de las personas y/o elementos afectados por su imprevisión.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La Municipalidad de Rafaela exigirá a la Empresa Adjudicatario la contratación de un seguro, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración de los trabajos, que cubra los riesgos de lesión y/o muerte de terceros y daños o destrucción de cosas de terceros, en ocasión o a causa de la prestación de tareas.

Serán de aplicación y exigencia las disposiciones del Régimen Legal del Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción-Ley N.º 22.250, Decreto Reglamentario N.º 1.342/81 y Decreto N.º 1.309/96.

Art. 19.°).- RELACIONES LABORALES: Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes del Adjudicatario y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los siguientes rubros y obligaciones:

- Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios.
- Licencias y francos compensatorios
- Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole.
- Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales,
- Seguros de vida.
- Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio.
- Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos licitados.

Art. 20.°).- INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE ADJUDICATARIO: Se considerarán incumplimientos graves del Adjudicatario, pudiendo la Municipalidad declarar rescindido el contrato por culpa del Adjudicatario, y sin perjuicio de otros supuestos previstos en el presente Anexo y en las restantes disposiciones del pliego, los siguientes:

- a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
- b) Atraso en la ejecución de los trabajos.
- c) Por grave negligencia en la prestación de los servicios.
- d) Cuando el total de multas aplicada supere el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato.
- e) Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado al órgano de control.
- f) Falta de contratación o presentación de los seguros y garantías, establecido en el pliego, y de las ampliaciones o refuerzos que le fueren requeridos por la Concedente.
- g) Dolo, fraude o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- h) Cesión transferencia, total o parcial de la prestación de tareas a terceros, sin la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- i) Cuando se detecten anomalías en la prestación del servicio, de manera tal que se desnaturalicen los objetivos que se tuvieron en

And My



Intendencia

cuenta al proceder al Llamado a Licitación.

Previo a la declaración de rescisión por las causales enumeradas, deberá la Municipalidad intimar a la Adjudicataria, fijado el plazo que en cada oportunidad considere pertinente.

- Art. 21.º).- CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD: Si la Municipalidad dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el contrato, el Adjudicatario deberá intimar su cumplimiento.
- Si al vencimiento de treinta (30) días contados desde la fecha de intimación a la Municipalidad, éste no diera cumplimiento a la obligación requerida, y ello afectara sustancialmente al servicio que presta el Adjudicatario, éste último tendrá derecho a rescindir el contrato de concesión por culpa de la Municipalidad, con las consecuencias previstas en el presente pliego.
- Art. 22.°).- FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD: El Adjudicatario deberá permitir al personal especializado que al efecto designe la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, el acceso a la documentación que se le requiera con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que se desempeñe en relación de dependencia directa de la Adjudicataria, o a través de terceros subcontratados por la misma.
- Art. 23.°).- MULTAS Y SANCIONES: Los incumplimientos por parte del Adjudicatario de las obligaciones establecidas en los pliegos y en el contrato respectivo, o de las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, lo harán pasible de la imposición de multas cuyos, montos podrán variar de 0,1% al 1% del monto de obra, según la importancia de la infracción cometida, todo lo cual quedará librado al exclusivo criterio de la Repartición, y siempre que no se trate de multas cuyo monto se encuentre expresamente contemplado en otro artículo del presente Anexo. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.
- Art. 24.°).- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS: Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Repartición, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición, previo estudio, resolverá lo pertinente. La resolución de la Repartición podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el Adjudicatario. Toda multa impuesta con carácter definitivo que no sea cancelada por el Adjudicatario dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde su aplicación e intimación al pago, podrá efectivizarse a través de la ejecución parcial de la garantía de cumplimiento de contrato constituida, la cual deberá integrarse mediante la restitución a su valor original en caso que se hubiese reducido en más de un cincuenta por ciento. La mora en el pago de la multa devengará un interés del 1% diario por cada día de atraso, a favor de la Municipalidad.
- Art. 25.º).- LIBRO DE COMUNICACIONES: Todas las órdenes de la Inspección, las observaciones y cualquier otra comunicación, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Adjudicatario, una copia se entregará al Adjudicatario. Toda comunicación, no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de extendida, se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario. Todas las notificaciones se efectuarán en el domicilio legal que el Adjudicatario constituya a los fines de la presente licitación.
- Art. 26.°).- RECIBO DE ÓRDENES: Ni el Adjudicatario ni su representante reconocido, podrán negarse a firmar, en la misma comunicación, la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de aquélla, si es que la misma excede los términos del contrato. De la negativa a firmar, la Inspección dejará constancia al pie del acta, e implicará aceptación sin protesta.
- Art. 27.°).- ACATAMIENTO: Es obligación del Adjudicatario acatar de inmediato las órdenes que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Municipalidad en los casos que corresponda. En ningún caso podrá el Adjudicatario resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.
- Art. 28.°).- INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIOS: Cuando para el cumplimiento de una orden de servicio se fije fecha para dar comienzo, fin o ambas, el atraso en cualquiera de ellas hará incurrir al Adjudicatario en mora parcial de cumplimiento de orden de servicio.
- Art. 29.°).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.
- Art. 30.°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.
- Art. 31.°).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% las cantidades licitadas, previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a los 5 días hábiles, siempre durante la vigencia del contrato.

ENDER

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente LIC. LEONARDO G. WODTI Intendente Municipal



Intendencia

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º).- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: La adjudicataria tendrá la obligación de PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE BARRIDO DE CÉSPED PRODUCTO DE LAS TAREAS DE DESMALEZADO QUE REALIZA EL PERSONAL DE ESPACIOS VERDES, RASQUETEO DE CORDONES Y RECOLECCIÓN EN BOLSAS DE LOS RESIDUOS.

Los insumos y las herramientas necesarias serán provistos por la Municipalidad.

Art. 2.°).- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: El servicio se prestará con una cantidad de operarios que podrá oscilar entre 6 y 8 personas que trabajarán las horas necesarias de manera de realizar las tareas encomendadas, lo que será verificado por el/los responsable/s designado/s al efecto.

Los trabajos consistirán en barrido de césped producto de la tarea de desmalezado que realiza personal de espacios verdes.

El municipio aporta los insumos necesarios para el desempeño de la actividad, escobas, bolsas, guantes, palas y otros elementos que la inspección considere necesarios para el normal desarrollo de las actividades. En caso de extravío de los elementos entregados, deberán ser repuestos de manera inmediata, esto es el día posterior, ante la inspección. Quedan excluidos la entrega por parte del municipio de repelentes para mosquitos.

El punto de salida del personal, será el Corralón Municipal y desde allí trasladados por personal municipal hasta el lugar de trabajo, finalizada la actividad, una unidad municipal los trasladará nuevamente al Corralón Municipal donde entregarán los elementos de trabajo.

Art. 3.º).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: el oferente deberá cotizar en pesos por hora efectivamente trabajada.

Art. 4.º).- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: El servicio licitado será realizado por la Adjudicataria bajo la fiscalización y supervisión de la INSPECCIÓN la cual será ejercida por el, o los, inspector/es que designe la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

La INSPECCIÓN podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar y resolver todas las cuestiones concernientes a:

- La marcha de los trabajos.
- La conducta del personal dependiente de la Adjudicataria.
- La calidad de la ejecución de los trabajos.

Es obligación de la Adjudicataria y/o de su representante acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones y/u observaciones que les formule la INSPECCIÓN, teniendo derecho a reclamar en los casos que a su criterio correspondan.

La Adjudicataria no podrá suspender parcial o totalmente los trabajos, salvo que existiera causa plenamente justificada o que ello le fuera ordenado por la INSPECCIÓN.

Art. 5.°).- DE LOS DÍAS DE TRABAJO: Los días y las horas de trabajo serán determinadas por la INSPECCIÓN, quien lo comunicará con anticipación de 24 horas al representante de la Adjudicataria. Se estima que la prestación del servicio demandará hasta 800 horas de trabajo hombre mensuales durante 6 meses.

Los días en que las condiciones climáticas no sean favorables (lluvia, llovizna, etc.) se deberá coordinar previamente con la INSPECCIÓN que informará si se realiza o no el trabajo.

Art. 6.º).- PERSONAL RESPONSABLE: La empresa deberá disponer de un representante o coordinador con domicilio en la ciudad de Rafaela, y será la persona con quien se establezca la comunicación en forma escrita por el inspector. Todo el personal que la contratista utilice para la prestación del servicio deberá estar identificablemente en relación de dependencia, con los sueldos y las leyes sociales al día, contar con seguro por accidente de trabajo y demás requisitos contemplados por la legislación vigente.

Art. 7.°).- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para la baja del servicio. En caso de que así suceda, se notificará al registro de proveedores para darlo de baja del mismo.

Art. 8.°).- ANTECEDENTES: Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes de trabajos similares que posean a los efectos que los mismos sirvam para evaluar las distintas ofertas presentadas.

ENDE

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienday Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Serviçios y Ambiente LIC. LEONARDO & VIOTTI Intendente Municipal